



DEPARTMENT OF FINANCIAL SERVICES

Division of Rehabilitation and Liquidation
www.myfloridacfo.com/receiver

**Si necesita una versión en español de este aviso, visite el sitio web de la
División de Rehabilitación y Liquidación www.myfloridacfo.com/Receiver.**
(If you need a Spanish version of this notice, visit the Receiver's website at www.myfloridacfo.com/Receiver)

**AVISO A LOS AGENTES Ó AGENTES CORREDORES –17 DE SEPTIEMBRE DEL 2012
CON REFERENCIA A LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE “AVAHEALTH, INC. d/b/a
KEY INSURANCE PLAN”**

El día 31 de agosto del 2012, “AvaHealth, Inc. d/b/a Key Insurance Plan” (“AvaHealth”) fué ordenada a la administración judicial por la Corte del Segundo Distrito Judicial del Condado de León, Florida. La corte ha designado al *Departamento de Servicios Financieros* del Estado de la Florida cómo el Administrador Judicial de “AvaHealth”. “AvaHealth” fué ordenada previamente en administración judicial con el propósito de rehabilitación el día 2 de julio del 2012. “AvaHealth” era una aseguradora para pólizas de salud, con sede en Tampa, que tenía aproximadamente 1,200 personas aseguradas en la fecha en que comenzó la administración judicial. Información adicional con referencia a la administración judicial, incluyendo una copia de la Orden de Administración Judicial, está disponible en la red de Internet del Administrador Judicial en: www.myfloridacfo.com/receiver.

El Administrador Judicial está enviando éste aviso oficial de la administración judicial a todos los agentes inscritos con “AvaHealth” para proveerles información detallada que los asistirá mejor al aconsejar a sus clientes que son dueños de pólizas con “AvaHealth”. **Siendo usted un agente inscrito, le advertimos que la Orden de Administración Judicial afecta considerablemente a los dueños de pólizas de la compañía y le impone a usted legalmente ciertas obligaciones. El Departamento de Servicios Financieros del Estado de la Florida, cómo Administrador Judicial de “AvaHealth” espera que usted se comuniqué con sus clientes dueños de pólizas y los asista con las preguntas que ellos tengan con referencia al procedimiento de la administración judicial.**

Siendo usted agente de “AvaHealth” y en cumplimiento con la Sección 631.341 de las Leyes del Estado de la Florida, también se espera que usted les envíe un aviso de la administración judicial por escrito, por correo certificado ó con acuse de recibo, a los dueños de pólizas que todavía no han sido reemplazadas ó no han sido reasegurados con una aseguradora solvente y autorizada. Una copia de la Sección 631.341 de las Leyes del Estado de la Florida está disponible al final de éste aviso. Actualmente, el Administrador Judicial ha planeado enviar un aviso sobre el procedimiento de administración judicial a cada dueño(a) de póliza con “AvaHealth”. Sin embargo, por favor, tenga en cuenta, que usted es todavía responsable de proveer un aviso a los dueños de pólizas bajo la Sección 631.341, de las Leyes del Estado de la Florida. Cuando usted le envíe el aviso a los dueños de pólizas sobre la administración judicial, también debe informarles que la fecha límite para radicar una reclamación en el proceso de administración judicial de “AvaHealth” es el día 1 de marzo del 2013 a las 11:59:59 PM.

INFORME DE PROGRESO DE LAS PÓLIZAS:

Continuación de la Cobertura: En cumplimiento con la Orden de Administración Judicial y la Sección 631.717, de las Leyes del Estado de la Florida, las pólizas **no** serán canceladas por la Orden de Administración Judicial. La “Florida Life and Health Insurance Guaranty Association” (“FLAHIGA”) va a intervenir y va a adquirir las obligaciones de “AvaHealth” para recopilar las primas y administrar las pólizas. “FLAHIGA”

cumplirá con la Ley del Estado de la Florida y proveerá un aviso de cancelación de pólizas y de las especificaciones con por lo menos 180 días de anticipación para los dueños de pólizas de “AvaHealth”. Por favor, vea la carta incluida de “FLAHIGA” con referencia a la continuación de la cobertura y la cancelación eventual de todas las pólizas de “AvaHealth”.

ASUNTOS DE PRIMAS:

Los dueños de pólizas deben continuar pagando las primas para mantener vigente la cobertura de su seguro. Sin embargo, por favor, tenga en cuenta que con la fecha efectiva del día 1 de octubre del 2012, “AvaHealth” no aceptará ningún pago de primas automático ó con tarjetas de crédito. Los dueños de pólizas deberán enviar un cheque, a nombre de “FLAHIGA”, para pagar las primas, a la dirección a continuación:

Florida Life and Health Insurance Guaranty Association
PO Box 47587
Jacksonville, FL 32247-7587

El pago debe también incluir el nombre del dueño de la póliza y el número de la póliza.

Asuntos del Agente: En cumplimiento con la Sección 631.155, de las Leyes del Estado de la Florida, y el párrafo 16 de la página 7 de la Orden de Administración Judicial, todas las primas que sean recaudadas a nombre de “AvaHealth” deben ser justificadas y pagadas directamente al Administrador Judicial dentro del tiempo establecido de 30 días. Por favor, considere ésta carta del Administrador Judicial cómo un pedido oficial de pago de éstas primas. Ningún agente, agente corredor ó compañía financiadora de primas puede utilizar el dinero de las primas adeudadas a “AvaHealth” para reembolsar primas no devengadas ó para otros propósitos que no sean para pagarle al Administrador Judicial. El incumplimiento constituye un desacato al Tribunal. Usted tiene el derecho a comparecer frente al Tribunal y demostrar causa si usted considera que no está obligado(a) a justificarse ante el Administrador Judicial.

Reembolso de Primas/Primas no Devengadas: Después de la cancelación/no renovación de las pólizas por “FLAHIGA”, la asociación de garantía reembolsará las primas no devengadas. Los reembolsos de las primas bajo cobertura con “FLAHIGA” serán enviados a nombre de la asociación de garantía. Si usted cree que tiene un cliente al que se le debe un reembolso, por favor, comuníquese con la asociación de garantía para recibir ayuda.

ASUNTOS DE RECLAMACIONES:

“FLAHIGA” va a adquirir las obligaciones de “AvaHealth” para pagar todas las reclamaciones válidas de los dueños de pólizas incurridas durante la vigencia de la póliza, dependiendo de los límites establecidos. La información para comunicarse con “FLAHIGA” estará disponible en la red de Internet del Administrador Judicial en un futuro cercano. Mientras tanto, los agentes y los dueños de pólizas que tengan preguntas con referencia a “AvaHealth” deben comunicarse con la compañía directamente llamando al: 877-539-2911.

FORMULARIO DE PRUEBA PARA LA RECLAMACIÓN:

La mayoría, usualmente todas, las reclamaciones médicas son elegibles para cobertura por “FLAHIGA” y no deberían necesitar radicar una reclamación contra los bienes de “AvaHealth”. Sin embargo, las reclamaciones por pérdidas que no están bajo cobertura con “FLAHIGA”, reclamaciones que están limitadas debido a los límites de “FLAHIGA” ó a la cantidad máxima, ó las reclamaciones de agentes, podrían convertirse en reclamaciones contra los bienes de “AvaHealth” y pueden ser radicadas con el Administrador Judicial utilizando el Formulario de Prueba para la Reclamación. El formulario de prueba para la reclamación para los dueños de pólizas, proveedores de servicios médicos ó agentes que tienen reclamaciones que no fueron pagadas por “FLAHIGA” está disponible en la red de Internet del Administrador Judicial: www.myfloridacfo.com/Receiver. A todos los demás reclamantes se les enviará el formulario de prueba para la reclamación en una fecha más adelante. La fecha límite para la radicación del formulario de prueba para la reclamación durante la Administración Judicial de “AvaHealth” es el día 1 de marzo del 2013 a las 11:59:59 PM.

COMUNICÁNDOSE CON EL ADMINISTRADOR JUDICIAL:

Por favor, comuníquese con el Administrador Judicial utilizando el formulario “Contact Us” visitando la red de Internet: www.myfloridacfo.com/receiver, si tiene preguntas con referencia a la administración judicial que no sean concernientes a reclamaciones (para preguntas de reclamaciones, por favor, revise los números de teléfonos y otra información que le proveímos bajo Asuntos de Reclamaciones). También puede comunicarse con el *Departamento de Servicios Financieros*, cómo Administrador Judicial, llamando al: 1-800-882-3054 (únicamente en el Estado de la Florida) ó al (850) 413-3081.

SECTION 631.341, FLORIDA STATUTES

631.341 Notice of insolvency to policyholders by insurer, general agent, or agent.—

(1) The receiver shall, immediately after appointment in any delinquency proceeding against an insurer in which the policies have been canceled, give written notice of such proceeding to each general agent and licensed agent of the insurer in this state. Each general agent and licensed agent of the insurer in this state shall forthwith give written notice of such proceeding to all subagents, producing agents, brokers, and service representatives writing business through such general agent or licensed agent, whether or not such subagents, producing agents, brokers, and servicing representatives are licensed or permitted by the insurer and whether or not they are operating under a written agency contract.

(2) Unless, within 15 days subsequent to the date of such notice, all agents referred to in subsection (1) have either replaced or reinsured in a solvent authorized insurer the insurance coverages placed by or through such agent in the delinquent insurer, such agents shall then, by registered or certified mail, send to the last known address of any policyholder a written notice of the insolvency of the delinquent insurer.

(3) The license, permit, or certificate of authority of any person, firm, or corporation which fails to comply with the provisions of this section is subject to revocation as otherwise provided by law.

(4) If such person, firm, or corporation is not licensed or permitted or the holder of a certificate of authority under any section of this code, such person, firm, or corporation, or the officers and directors thereof, are, upon failure to comply with the provisions of this section, guilty of a misdemeanor of the first degree, punishable as provided in s. 775.082 or by a fine of not more than \$5,000.

History.—s. 750, ch. 59-205; s. 15, ch. 70-27; s. 809(1st), ch. 82-243; s. 24, ch. 83-38; ss. 187, 188, ch. 91-108; s. 4, ch. 91-429; s. 68, ch. 2002-206.